



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se considera necesario proceder a la licitación para adjudicar el contrato denominado "CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE VASOS Y ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA DE LA PISCINA MUNICIPAL "CLUB NAUTICO" EN MEDINA DE POMAR ", y en cumplimiento del artículo 116 (en relación con el artículo 28) y 109.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) se hace constar lo siguiente:

1.- NECESIDAD DE EFECTUAR EL CONTRATO (art. 28.1 LCSP).

Se considera necesaria la contratación de la obra de referencia en orden a mejorar las instalaciones municipales, realización inversiones necesarias para paliar los déficits de equipamiento e infraestructuras de los municipios, para una mejor prestación cuantitativa y cualitativa de los servicios

El art. 7 de la Ley 2/2003 de Deportes de Castilla y León establece que corresponde a las entidades locales:

d) La construcción, gestión, ampliación y mantenimiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como la gestión y el mantenimiento de las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sea cedido. Las instalaciones deportivas participadas económicamente por la Comunidad Autónoma serán proyectadas y ejecutadas de acuerdo con el Plan previamente aprobado por la Junta de Castilla y León.

En este sentido se pone de manifiesto la necesidad de realizar las obras adecuación de las piscinas para cumplir con la normativa aplicable:

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO	21% IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
PROYECTO OBRAS DE ADECUACION DE VASOS Y ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA DE LA PISCINA MUNICIPAL "CLUB NAUTICO" EN MEDINA DE POMAR	829.863,21 €	174.271,27 €	1.004.134,48 €

2.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A CUBRIR (art 28.1 LCSP).

El objeto del presente proyecto denominado "renovación de vasos y adecuación a normativa de la Junta de Castilla y León" de las piscinas municipales recinto denominado "Club Náutico" en Medina de Pomar (Burgos)" es definir, presupuestar y establecer las bases de ejecución de las obras necesarias para llevar a cabo la renovación de los vasos de recreo y chapoteo además de las instalaciones de filtración y depuración de las piscinas municipales en la zona deportiva "Club Náutico" de la localidad de Medina de Pomar ya que se debe adaptar a la normativa de Castilla y León y aprovechando que se encuentra en mal estado de conservación.

De igual manera, se procederá a la renovación del sistema de depuración y la renovación del pavimento del interior del recinto para adaptarlo a las necesidades actuales.

La finalidad de las actuaciones recae en la mejora de las infraestructuras municipales, ya que se propone la intervención para llevar a cabo la renovación de los vasos de la piscina municipal, emplazada en la zona de equipamiento de la localidad de Medina de Pomar.

El ayuntamiento de Medina de Pomar es titular de unas instalaciones deportivas emplazadas en el Paseo de la Virgen, en el interior del suelo urbano. En dichas instalaciones, clasificadas como equipamiento por la figura de planeamiento en vigor de la localidad, se localizan varias instalaciones de equipamiento deportivo, como son las piscinas de verano, piscinas





climatizadas,

el frontón, el polideportivo y pistas de deportes al exterior, así como una zona verde con diferentes elementos de juegos infantiles.

En dicha zona de equipamiento existen:

- piscina de recreo de verano, de dimensiones 50 x 21 m y profundidad que oscila entre 1,60 m y una profundidad máxima de 1,80 m.

- Piscina de chapoteo de verano, de dimensiones diámetro 10 m y profundidad que oscila entre 0,45 m y una profundidad máxima de 0,50 m.

Esta piscina fue reformada sobre el año 2002, instalándose un sistema de depuración y filtración denominado de mochila, para lo cual se concedió una excepción por parte del servicio de sanidad de la Junta de Castilla y León para la instalación de este sistema ya que este no se contemplaba por la normativa autonómica.

3.- IDONEIDAD DEL OBJETO.

La actuación se enmarca dentro de las competencias que este Ayuntamiento tiene otorgadas por el artículo 7 de la Ley 2/2003 de Deportes de Castilla y León..

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 116.4 LCSP.

4.1.- Elección del procedimiento de licitación.

A la vista de las características y del importe del contrato se estima como el procedimiento más adecuado para la adjudicación del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **el procedimiento abierto simplificado**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

4.2.- Clasificación que se exigida a los licitadores.

De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas no se precisa (RGLCAP).

4.3.- Criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera.

4.3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante el justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, por riesgos profesionales por importe igual o superior al lote a licitar.

4.3.2. En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

- una relación DE TRES obras ejecutadas con el mismo objeto del contrato en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, por importe igual o superior a cada uno de los lotes a los que presente oferta. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de correcta ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

-En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica podrá acreditarse por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 88.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

4.3.3- Criterios para la adjudicación del contrato.

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se realizará utilizando varios





criterios de adjudicación de carácter objetivo y valorados con carácter objetivo, directamente relacionado el contrato:

1.-Criterio económico. -Oferta económica, hasta 70 puntos.

Se otorgará 0 puntos a la que igualen el precio de licitación y 70 puntos a la menor de las presentadas (máximo importe de reducción sobre el tipo de licitación) siempre que no sea eliminada por considerarse anormalmente baja. Las ofertas que superen el precio máximo de licitación serán eliminadas. El resto de ofertas serán puntuadas de conformidad con lo siguiente:

$$P = PM \times OB/OV$$

PM= Puntuación máxima (70 puntos)

OB= Oferta más baja

OV= Oferta que se valora

2.-Criterio de eficiencia energética: Climatización de las piscinas en los términos que a continuación se detallan, hasta 20 puntos. La instalación se ajustará a la descripción realizada a continuación. Se puntuará con 20 puntos al mayor número de módulos con el mismo rendimiento señalado o superior y con todas las instalaciones necesarias e indicadas para su puesta en funcionamiento, instalación y legalización conforme al siguiente detalle y el resto conforme a la siguiente fórmula:

$$P = PM \times OV/OB$$

PM= Puntuación máxima (20 puntos)

OB= Oferta más alta

OV= Oferta que se valora

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

La instalación es un sistema de generación de energía eléctrica a través módulos fotovoltaicos instalados sobre cubierta, aprovechando la orientación.

Gran parte de la energía generada, se consumirá en la red interior de la instalación de consumo y los excedentes se acogerán a la modalidad de autoconsumo con compensación simplificada de excedentes, tal y como recoge el Real Decreto 244/2019. De esta forma, la instalación se plantea como una opción de ahorro y eficiencia energética, siendo una opción de generación distribuida, y reduciéndose las pérdidas de transporte de la red. A continuación, se detallan los equipos que formarán la instalación fotovoltaica para autoconsumo.

Prescripciones Particulares de la Instalación

Se establece el cumplimiento de la ITC-BT-40 de las contenidas en el vigente REBT. Se tratará de una instalación de igual o menos de 50,00 kWp, instalación de autoconsumo con excedentes acogida a compensación simplificada, según se indica en el artículo 4 del RD 244/2019, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

En el presente caso, por ser una instalación igual o menor de 50,00 kWp, conectada a la red interior del cliente, a una tensión inferior de 1KV, las instalaciones de autoconsumo deben cumplir con el RD 1699/2011, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.





Configuración del Sistema

El proyecto de la planta fotovoltaica presenta una potencia nominal inferior de 50 kW.

La planta fotovoltaica estará constituida por un total de placas según se oferten, que sumarán una potencia acorde con lo ofertado.

La distribución de Strings será según la oferta, por lo que se presentará documentación al respecto.

En esta relación, se indica el número de string, la cantidad de paneles por string, fabricante, modelo y potencia del panel utilizado, la potencia total de cada string, tipo de montaje, orientación e inclinación del panel sobre el plano del solar. La distribución de inversores, también se muestra en la relación de datos consiguiente. En la misma se indica el número de inversor, fabricante, modelo y potencia del inversor y la potencia total en placas instalada en las distintas entradas de CC.

Módulos Fotovoltaicos

Deberán instalarse módulos fotovoltaicos, correspondientes al modelo presentado en la siguiente tabla o similar:

Estructura fotovoltaica

La estructura soporte de los módulos, será de aluminio extrusionado, sin perforaciones, instalada en la cubierta del edificio aprovechando la inclinación del mismo. Además, debe resistir con los módulos instalados, las sobrecargas del viento y nieve, de acuerdo con lo indicado en el Código Técnico de la Edificación para el emplazamiento seleccionado. La instalación debe garantizar un buen aislamiento eléctrico. Evitando la formación de pares galvánicos entra la estructura y el marco del panel fotovoltaico. El sistema de fijación de los módulos fotovoltaicos debe permitir las dilataciones térmicas, sin transmitir las cargas que puedan afectar a la integridad de los módulos. La fijación de los módulos a la estructura se llevará mediante tornillería de acero inoxidable.

Inversor

Este sistema está compuesto por un inversor trifásico, Disponiendo de microprocesadores de control, y de un PLC de comunicaciones que se adaptará a los requisitos particulares del proyecto. El inversor incorporará sistemas de seguimiento del punto de máxima potencia (MPPT) para maximizar la energía obtenida de los paneles fotovoltaicos. El inversor instalado deberá ser el correspondientes al modelo presentado en la siguiente tabla o similar:

Conductores

Los conductores que se empleen para la instalación, deben ser del tipo RV-K, con conductores de cobre flexible, aislamiento 0.6/1kV y diseñado según norma UNE 21123-2.

Elementos de protección en CC

A parte de las protecciones propias del inversor, se colocarán por cada string como mínimo las siguientes protecciones:

- Fusible de protección en continua.
- Protección contra sobretensiones.

Elementos de protección en AC





- Protección magnetotérmica Interruptor. Magnetotérmico situado en la parte alterna con el fin de proteger la instalación contra sobrecargas y cortocircuitos.
- Protección diferencial Interruptor diferencial para garantizar la protección de las personas y equipo evitando derivaciones.

Contador de energía generada.

Se instalará un contador de energía para medir y registrar la producción del sistema fotovoltaico. Se situará conforme al esquema unifilar que se aportará por la ingeniería.

Contador bidireccional

Este contador además de contabiliza la energía consumida contabilizará la energía excedente del generador fotovoltaico que puede verter a la red al no ser consumida. El punto de medida se ajustará a los requisitos y condiciones establecidos en el RD 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de los puntos de medida del sistema eléctrico y en la reglamentación vigente en materia de seguridad y calidad industrial, cumpliendo los requisitos necesarios para permitir y garantizar la correcta medida y facturación de la energía producida.

Puesta a tierra

Las puestas a tierra se establecen para limitar la tensión que pueda presentar en un momento dado las masas metálicas, asegurar la actuación de las protecciones y eliminar o disminuir el riesgo que supone una avería en los materiales eléctricos utilizados. La puesta a tierra de la presente instalación está regulada en la ITC-BT-18. Se conectarán en la misma tierra los siguientes elementos de la instalación fotovoltaica:

- Estructura solar
- Paneles fotovoltaicos
- Sistema de almacenamiento
- Inversor
- Cuadro de protecciones.

Deberá comprobarse que la instalación a tierra está por debajo de los valores máximos permitidos.

Conexión paneles

Con el fin de crear un sistema equilibrado, aprovechando las dos entradas MPPT que ofrece el inversor se propone la siguiente conexión.

Para comprobar que el inversor aguanta el sistema propuesto, hay que tener en cuenta que el inversor propuesto o similar tiene un rango de tensión de 90V a 1.500V, siendo la tensión nominal de entrada de 960V. Se calculará el número de módulos que forma cada String.

Partidas a valorar:





Módulos fotovoltaicos Suministro e instalación de módulo solar fotovoltaico con potencia máxima (Wp) 505W, modelo LR5-72HPH 550W HIMO5, de la marca LONGI o similar, con las siguientes características:

- Potencia Pico (P_{MAX}): 505W
- Voltaje a máxima potencia (V_{MPP}): 38.53V
- Intensidad a máxima potencia (I_{MPP}): 13.11^a
- Voltaje en circuito abierto (V_{OC}): 45.70V
- Intensidad en cortocircuito (I_{SC}): 13.97^a
- Dimensiones: 2093 x 1134 x 35 mm
- Peso: 25,3 kg - Grado de protección: IP68
- Garantía del Panel Solar: 12 años
- Con caja de conexiones con diodos, cables y conectores. Incluyendo todos los accesorios necesarios para el montaje y conexionado, incluso elementos de elevación y maquinaria necesaria para la carga y descarga necesarios según características del edificio. Totalmente instalado, montado y funcionando.

Estructura fotovoltaica coplanar Estructura fotovoltaica realizada en Aluminio EN AW 6005A.T6 (Crudo o anodizado) con tornillería Acero inoxidable A2-70, montaje en formato coplanar. Resistente a una velocidad del viento de hasta 150 km/h y carga de nieve de hasta 80 kg/m². Totalmente instalado, montado y funcionando.

Estructura fotovoltaica triangular Estructura fotovoltaica realizada en Aluminio EN AW 6005A.T6 (Crudo o anodizado) con tornillería Acero inoxidable A2-70, montaje en formato triangular. Resistente a una velocidad del viento de hasta 150 km/h y carga de nieve de hasta 80 kg/m². Totalmente instalado, montado y funcionando

Inversor solar Suministro e instalación de inversor trifásico para conexión a red, potencia nominal 60 kW, modelo GW60KS-MT, de la marca GOODWE o similar, de las siguientes características:

- Tensión de entrada máximo: 1100 Vcc.
- Rango de tensión de entrada MPP: 200- 950 Vcc.
- Potencia nominal de salida: 60,00 kW.
- Corriente de salida CA: 96 A.
- Eficiencia máxima: 98,1%
- Protección: IP65 Incluyendo indicador del estado de funcionamiento con led, comunicación vía Wi-Fi para control remoto desde un smartphone, tablet o PC, puertos Ethernet, y protocolo de comunicación Modbus, cableado de datos y todos los accesorios necesarios para el montaje y conexionado, incluso elementos de elevación y maquinaria necesaria para la carga y descarga necesarios según características del edificio. Totalmente instalado, montado y funcionando.

Sistema de monitorización Equipo de medida formado por el medidor GOODWE SEC1000 (trifásico), incluso toroidales para los TI y pequeño material. Totalmente instalado y funcionando.





Cableado CC. Pareja de cables positivo y negativo libre de halógenos Solar (LHA) H1Z2Z2-K, 6mm (rojo y negro), clase 5 flexible. Incluso parte proporcionales de bridas de sujeción. Incluye medios auxiliares para su completa instalación.

Protecciones CC. Suministro e instalación de cuadro de protección CC para instalaciones fotovoltaicas de conexión a red. Protección de 1 string con base portafusibles y fusibles de 16A, incluso protección contra sobretensiones transitorias por string. Entradas y salidas con prensaestopas. Completo, montado, cableado y rotulado. Incluso accesorio, pequeño material, mano de obra de instalación y pruebas.

Cableado CA. Cable de alimentación de baja tensión:

- Sección nominal del conductor: 50 mm² o superior
- Número de hilos: 1 - Tipo de cable: RZ1-K
- Color recubrimiento exterior: verde;
- Libre de halógenos: si
- Material del conductor: cobre
- Tensión nominal U: 1KV
- Tensión nominal U0: 0,6KV
- Material recubrimiento exterior: PVC
- Clase del conductor: clase 5 - flexible
- Clase de reacción al fuego según EN 13501-6: Eca
- Apantallado: no
- Armadura: no
- Aislamiento del núcleo: XLPE
- Diámetro exterior: 9,6mm²

Protecciones CA. Suministro e instalación de cuadro de protección AC. Armario poliéster de superficie, grado de protección IP65 y montaje a fondo placa. Con las protecciones necesarias según especificaciones de proyecto incluso relé diferencial clase A, protector de sobretensiones transitorias tipo 2. Completo, montado, cableado sin bornas (entradas u salidas directas), rotulado y marcado CE. Incluso accesorio, pequeño material, mano de obra de instalación y pruebas.

Canalización. Suministro e instalación de canalización en superficie de cableado tanto en CC como en CA. Totalmente instalado incluye p.p. de codos, cajas de empalme y elementos de cambio de dirección y pasamuros, incluso medios auxiliares para su montaje, tacos, soportes, bridas, y todo el pequeño material necesario para su montaje.

Red tierras. Suministro e instalación de cable de protección libre de halógenos (LHA) H07Z1-K(AS), 6 mm verde-amarillo, clase 5 flexible para la conexión de los distintos equipos y materiales que necesiten conexión a tierra.

Línea de vida. Línea de vida de seguridad de longitud necesaria en cumbre, formado por cable de acero inox. de seguridad y p.p. de ganchos de acero inox. fijados a la cubierta según normativa. Apto para cinturones de seguridad con cuerda para dispositivo anticaída D=14mm y anclaje autoblocante de fijación de mosquetones de los cinturones y arneses de seguridad. Clase C, compuesta por 2 anclajes terminales de aleación de aluminio L-2653 con tratamiento térmico T6; 1 anclaje intermedio de aleación de aluminio L-2653 con tratamiento





térmico T6; cable flexible de acero galvanizado, de 10 mm de diámetro, compuesto por 7 cordones de 19 hilos; tensor de caja abierta; conjunto de un sujeta cables y un terminal manual; protector para cabo; placa de Señalización y conjunto de dos precintos de seguridad. Totalmente Instalado y homologado.

Escalera permanente Instalación de escalera para facilitar labores de mantenimiento homologada, totalmente instalada.

Legalización de la instalación. Solicitud, seguimiento y obtención de certificados y legalización de la instalación fotovoltaica frente a industria.

Tramitación distribuidora. Solicitud, seguimiento y obtención de autoconsumo colectivo frente a distribuidora.

Inspección oca. Inspección a cargo de organismo de control autorizado (OCA), de instalaciones fotovoltaicas.

.3.- Ampliación garantía de instalación depuradora: hasta 5 puntos a razón de 1 punto por año hasta un máximo de cinco años.

.4.-Ampliación de garantía del vaso y obra civil: hasta 5 puntos a razón de 0,5 punto por año hasta un máximo de diez años.

4.4.- Condiciones especiales de ejecución (art. 202 LCSP).

-Las nuevas contrataciones de personal , que en su caso , tenga que hacer la empresa adjudicataria de este contrato para ejecutarlo, se tienen que efectuar, necesariamente, entre personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme con lo que prevé el artículo 208 del Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social y, cuando sea posible, entre colectivos con particulares dificultados de inserción en el mercado laboral definidos en la Ley 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral, o personas que dispongan del certificado de discapacidad.

La empresa adjudicataria debe garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato la aplicación estricta de las condiciones laborales que establezca el convenio laboral que les resulte de aplicación.

La empresa contratista debe adoptar medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral y mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas adscritas a su ejecución.

- Cumplimiento de la normativa actual y futura sobre la Legislación de la Protección de Datos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 101 LCSP) E INCIDENCIA ECONÓMICA DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a 829.863,21 euros.

5.1.- Incidencia en la Sostenibilidad financiera

Respecto al principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial, se hace constar lo siguiente:

A.- Respecto a si ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida, si la misma cumple el principio de prudencia financiera y el volumen de





deuda viva que genera junto con el resto de operaciones vigentes de la Corporación: NO ha sido necesario formalizar operación de crédito alguna.

B.- En relación con la deuda comercial, y en cuanto a si los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad: No se prevén incidencias negativas en este sentido, por lo que se prevé el normal cumplimiento de las obligaciones municipales en este ámbito.

C.- Repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.: No se prevén mayores aumentos de este tipo de coste respecto a los actuales, más bien al contrario.

D.- Capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a gastos futuros o colaterales ellos a largo plazo, independientemente de la duración del contrato objeto de análisis:

- En caso de suponer la asunción de deuda financiera queda garantizado que la entidad puede hacer frente a los pagos generados: No procede, al no existir deuda alguna ni estar prevista su generación.

5.2 Incidencia en la Estabilidad Presupuestaria.

El principio de estabilidad presupuestaria es entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial (o en la modificación presupuestaria tramitada al efecto) y que, por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como habrá informado la intervención en el expediente correspondiente. Los gastos a asumir los gastos no cambian los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y, respecto a la compatibilidad con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor, se hace constar que en este momento no existe ninguno, y de ser necesaria su aprobación se realizarían los ajustes necesarios.

6. NECESIDAD A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

Las actuaciones necesarias con la intervención propuesta consiste adaptar las piscinas del Náutico a las normativa aplicable para poder abrirlas al próximo verano.

En este sentido se pone de manifiesto la necesidad de realizar la obra para la prestación de unos servicios básicos adecuados.

7. INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Ayuntamiento carece de medios humanos, técnicos y materiales para acometer una obra de este tipo, como se desprende de la propia naturaleza de la obra.

8. DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato no es susceptible de licitarse en lotes ya que su división podría hacer la obra antieconómica.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución será de 8 MESES.

En Medina de de Pomar a fecha de la firma electrónica.





**Ayuntamiento de
Medina de Pomar**

El Alcalde-Presidente
Fdo. Isaac Angulo Gutiérrez
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: 4FKGPN6KWK4WGES379ZQRCE
Verificación: <https://medinadepomar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Plaza Mayor nº 1, Medina de Pomar. 09500 (Burgos). Tfno. 947 190 707. Fax: 947 191 554

